

ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-003-2016

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y ZONA DE ACCESO – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN – EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y el cronograma de la convocatoria, el día veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016) se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes.

PROPONENTE No. 18 CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016

Como consecuencia del resultado de habilitación publicado, el día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016) se dio apertura al Sobre No. 2 (Propuestas Económicas), fecha en la cual el señor **ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS**, Representante Legal Suplente del **CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016**, radicó comunicado en Findeter bajo el número **16-1-E-042850**, por medio de la cual manifestó haber aportado el documento de subsanación a efectos de satisfacer los requerimientos realizados por la Entidad, y que no le fueron tenidos en cuenta por no haberse registrado la radicación correspondiente.

“Por medio de la presente estamos remitiendo copia del cupo de crédito preaprobado para el proceso de la referencia.

Es de mencionar que la carta original se anexa dentro de los documentos de subsanación del proceso PAF-EUC-O.005-2016 presentada por el CONSORCIO COLEGIO SOACHA 2016.

Por otro lado, es de mencionar que para el presente proceso de selección se envió mediante correo electrónico el día 15 de abril de 2016, la respuestas a las observaciones del proceso, a la cuenta de correo electrónico indicada en el documento de solicitud de subsanabilidad expedido con fecha del 11 de abril y las cuales no fueron tenidas en cuenta (el cual se anexa en el presente oficio), indicando que no fue presentada la subsanación del mismo.

Por tal motivo se anexa soportes de la radicación de dicha información.

Finalmente, se anexa comprobante de pago de la póliza de seriedad de la oferta del proceso, esto a que en el correo electrónico anteriormente mencionado, se remitió el aviso de cobro por error”.

Así las cosas y toda vez que verificado el correo del Grupo de Contratación para la Asistencia Técnica de Findeter, se constató que en efecto, el día 15 de abril de 2016, el señor Edisson Fernando Rincón, Profesional de Licitaciones de OBCIPOL LTDA, empresa integrante del CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016, allegó al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, los documentos de subsanación solicitados, el Grupo Evaluador procederá a realizar la verificación respectiva:

COMPONENTE JURÍDICO:

Requerimiento:

1. Toda vez que el proponente allega certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que se indica que la garantía de seriedad "(...) *No expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella (...)*", y que conforme lo previsto en los Términos de Referencia dicha certificación no es aceptada, se requiere al oferente para que aporte el recibo de pago o certificación expresa por medio del cual se acredite el pago de la prima correspondiente.

Subsanación:

Verificado el documento de subsanabilidad, se observa que si bien el proponente indica en el escrito por medio del cual remite la documentación, anexar la acreditación del pago de la prima de la póliza, la misma no fue allegada en los términos que son requeridos, en tanto el documento aportado se denomina “Aviso de Cobro No. 134231” con fecha del 02 de abril de 2016, y en el que no es posible evidenciar la cancelación del valor de la prima correspondiente a la Póliza de Cumplimiento constituida para la presente Convocatoria.

De otro lado, con el documento a través del cual observa el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, y que suscita el presente pronunciamiento, manifiesta “(...) *anexar comprobante de pago de la póliza de seriedad de la oferta del proceso, esto debido a que en el correo electrónico anteriormente mencionado, se remitió el aviso de cobro por error*”, circunstancia tal que permite comprobar que, en efecto, el documento allegado inicialmente como subsanación no tenía las calidades necesarias que permitieran validar el requisito que se pretendía subsanar como lo es, el pago de la prima.

Al respecto de la subsanación extemporánea, es decir, la allegada con el documento de observaciones del día 27 de abril de 2016, es importante resaltar que a luz de los Términos de Referencia de la convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo previo a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

Lo anterior, por cuanto los plazos establecidos para una y otra actividad conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente, para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

| CRITERIOS DIFERENCIADORES | RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN | OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Definición:</p> | <p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</p> | <p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.</p> <p>Página 50 de 95</p> <p>Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</p> |
| <p>Objeto:</p> | <p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p> | <p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p> |

| | | |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Momento de presentación: | Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes. | Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes. |
| Efecto de la extemporaneidad: | Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta. | Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición. |
| Alcance: | Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación. | En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas. |

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co, o radicarlos en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea.

(...)” (Negritas y subrayas fuera del texto)

Así las cosas, en lo que a este aspecto refiere, el requisito consistente en allegar el pago de la prima de la garantía de seriedad, en la que se encuentre claro que la misma "(...) *No expirará por falta de pago (...) o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella (...)*", **se tiene por no subsanado**.

Requerimiento:

2. Revisada la certificación allegada por el integrante del consorcio BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A., se tiene que la misma se encuentra relacionada con el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con corte al 31 de enero 2016, de tal manera que no es posible verificar que a la fecha de cierre del presente proceso, la empresa indicada se encuentre al día por dichos conceptos. Así las cosas, se requiere al proponente para que allegue la certificación correspondiente en la que aclare este aspecto.

Subsanación:

Se aporta certificación expedida por la Revisoría Fiscal debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal, en la que se señala lo siguiente: "*Con base en el resultado de los procedimientos mencionados anteriormente al 31 de marzo de 2016, informo que al 1 de abril de 2016, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicios Nacional de Aprendizaje (SENA)*", y en el que además refiere que se encuentran exonerados del pago por estos dos últimos conceptos de conformidad con lo previsto en la Ley 1607 de 2012.

Ello así se da por subsanado este aspecto.

Requerimiento:

3. Si bien se adjunta la matrícula profesional del Representante Legal del Consorcio, Alfonso María Otoy Dussan, la misma no fue aportada con el certificado de vigencia expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, razón por la cual se le requiere para que allegue dicho documento.

Subsanación:

Con el documento de subsanación se aporta certificado de vigencia de la matrícula profesional del Ingeniero Alfonso María Otoy Dussan, expedido por el COPNIA el día 12 de abril de 2016, razón por la cual **se considera subsanado este aspecto**.

COMPONENTE FINANCIERO:

Requerimiento:

1. “3.1.2.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias”.

No adjunta la carta.

Subsanación:

Con la propuesta inicialmente presentada, el proponente no aportó la Carta Cupo de Crédito conforme lo establecido en los Términos de Referencia, razón por la cual en el Documento de Subsanabilidad publicado el día 11 de abril de 2016 se le solicitó allegarla.

Pese a la manifestación realizada por el proponente de “se anexa original del Cupo de Crédito”, en el escrito remitido de subsanación de fecha 15 de abril de 2016, solo obra una certificación expedida por el Banco de Occidente cuyo contenido se enmarca dentro de una referencia comercial, la cual no contiene ningún aspecto a acreditar.

Por otra parte, en el documento que es objeto de análisis en esta instancia, el CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016 aduce que “Es de mencionar que la carta original se anexa dentro de los documentos de subsanación del proceso PAF-EUC-O-005-2016 presentada por el CONSORCIO COLEGIO SOACHA 2016”.

Al respecto es de precisar en primer lugar que, tal y como se señaló líneas arriba el proponente no aportó la Carta Cupo de Crédito requerida por la Entidad dentro del plazo previsto para ello, hecho que se confirma con la manifestación en cita en tanto pretende que se traslade la Carta allegada en el marco del proceso PAF-EUC-O-005-2016 a la Convocatoria No. PAF-EUC-O-003-2016, lo que conlleva el que el Consorcio objeto de estudio, no pueda ser considerado habilitado en este aspecto.

Sin perjuicio de ello, el evaluador financiero procedió a verificar el cumplimiento de la Carta Cupo de Crédito aportada por el CONSORCIO COLEGIO SOACHA 2016 en la Convocatoria referenciada, concluyendo que la misma no cumplió con los requisitos señalados en los Términos de Referencia para el componente financiero.

Cabe resaltar en este punto lo indicado en precedencia en lo que al documento de subsanación extemporánea respecta.

En este estado de cosas, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en el que el CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016 tiene la condición de **NO HABILITADO**.

PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ARISA - 2016

El día veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016), la señora NANCY OSPINA GARCÍA, Asistente Administrativa del integrante del CONSORCIO ARISA - 2016, ARISTA S.A.S., allegó comunicado al correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co a las 02:51 p.m., al correo electrónico del grupo-icat@findeter.gov.co a las 04:40 p.m., así como en medio físico a Findeter el día veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 10:08 a.m., radicado bajo el número 16-1-E-043024, manifestando que con ellos aportaba la última reforma social aprobada mediante acta

del 01 de marzo de 2016, relativa a la duración de la sociedad ARISTA S.A.S. y en tal medida debía entenderse que la misma tenía un término de duración indefinido.

De modo que considerándose habilitado el CONSORCIO ARISA – 2016 en todos los componentes a evaluar, y con la previsión hecha por éste al aportar el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 15-2016 del 01 de marzo de 2016, a través de la cual se reforman los estatutos de la sociedad ARISA S.A.S., en su artículo 4, estableciendo el término de duración de la sociedad de manera indefinida, y aportando así mismo el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira con la respectiva inscripción de la reforma estatutaria, solicita que se mantenga su condición de habilitado en el proceso.

Analizada la situación en particular se tiene entonces que, en la etapa de verificación de requisitos habilitantes y en el análisis de los documentos aportados inicialmente con la propuesta, no se realizó el requerimiento encaminado a que por parte de la sociedad ARISTA S.A.S. se subsanara el siguiente aspecto: “*Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más*”.

Ello así, y con miras a salvaguardar los preceptos constitucionales a la igualdad, a la gestión pública, a la función administrativa, así como los principios de transparencia, y demás contenidos en la Ley 80 de 1993, la documentación aportada por el proponente es considerada válida por cuanto satisface los requisitos exigidos.

En conclusión, el aspecto mencionado, esto es, el señalado en el numeral 7., del numeral 2.1.2. “EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL”, del Subcapítulo II “DOCUMENTOS Y REQUISITOS”, de los Términos de Referencia, se considera subsanado, y en tal medida, el “CONSORCIO ARISA – 2016”, se da por subsanado y el proponente CONSORCIO ARISA – 2016 mantiene su condición de **HABILITADO**.

Nota: Hace parte integral del presente informe la verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y financiero del proponente CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016.

En todo lo demás el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes se mantiene sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-003-2016

OBJETO: CONTRATAR LA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y ZONA DE ACCESO – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN – EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 18
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016INTEGRANTES: 1) BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.: (33.33%)
2) CAPITALYS INFRAESTRUCTURA S.A.: (33.34%)
3) OBCIPOL LTDA.: (33.33%)

REPRESENTANTE LEGAL: ALFONSO MARÍA OTOYA DUSSAN

| | VERIFICACIÓN INICIAL. | FOLIO | REQUERIMIENTO | SUBSANACIÓN | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|---------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. REGISTRO MERCANTIL | | | | | |
| La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i> | CUMPLE | 11, 18 y 24 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 625358-4 del 30/01/2004, renovada el 31/03/2015. CAPITALYS: En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 803945-4 del 25/03/2010, renovada el 17/03/2016. OBCIPOL: En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 00656605 del 24/07/1995, renovada el 10/03/2015. |
| Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio, en consecuencia, el proponente que ejerza una profesión liberal deberá manifestarlo. | NO APLICA | | | | |
| La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta. | NO APLICA | | | | |
| 2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | | | | | |
| El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará: | CUMPLE | 11 a 29 | | | |
| Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. | CUMPLE | 11, 18 y 24 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Certificado expedido el día 08/03/2016. CAPITALYS: Certificado expedido el día 17/03/2016. OBCIPOL: Certificado expedido el día 09/03/2016. |
| Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo. | CUMPLE | 12, 18 y 25 | | | El objeto de cada uno de los integrantes se encuentra relacionado con el objeto a contratar, contemplando actividades afines. |
| Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad. | CUMPLE | 13, 20 y 27 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: El Gerente ejercerá las siguientes funciones: (...) B) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con las leyes y los estatutos (...). CAPITALYS: El Gerente ejercerá las siguientes funciones: (...) B) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con las leyes y los estatutos (...). OBCIPOL: El Gerente tendrá la facultad de hacer uso de la razón social. (...) A. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, sin limitación alguna. |
| Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo. | CUMPLE | 13, 20 y 27 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: El Gerente ejercerá las siguientes funciones: (...) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con las leyes y los estatutos (...) hasta la cuantía equivalente a los cuatro mil (4000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En cuantías superiores requerirá autorización expresa de la junta directiva. Se aporta Extracto del Acta de Junta Directiva No. 121 del 17 de marzo de 2016 por medio de la cual se autoriza por unanimidad al Representante Legal para presentar la propuesta en el marco de la presente convocatoria y por el valor de su presupuesto. CAPITALYS: El Gerente ejercerá las siguientes funciones: (...) B) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con las leyes y los estatutos (...) hasta en cuantía equivalente a los cuatro mil (4000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En cuantías superiores requerirá autorización expresa de la junta directiva. Se aporta Extracto del Acta de Junta Directiva No. 058 del 17 de marzo de 2016 por medio de la cual se autoriza por unanimidad al Representante Legal para presentar la propuesta en el marco de la presente convocatoria y por el valor de su presupuesto. |
| Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia. | CUMPLE | 11, 18 y 24 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Cali. CAPITALYS: Cali. OBCIPOL: Bogotá. |
| Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria. | CUMPLE | 11, 18 y 24 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Escritura Pública No. 130 del 23/01/2004, inscrita el 30/01/2004. CAPITALYS: Escritura Pública No. 2595 del 20/10/2010, inscrita el 25/10/2010. OBCIPOL: Escritura Pública No. 1574 del 13/07/1995, inscrita el 24/07/1995. |
| Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. | CUMPLE | 11, 18 y 25 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Hasta el 23/01/2054. CAPITALYS: Hasta el 20/10/2060. OBCIPOL: Hasta el 31/12/2039. |
| El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda. | CUMPLE | 15, 22 y 27 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Leidy Elena Chaves Quiceno. CAPITALYS: Luz Aídee Morante Esquivel. OBCIPOL: Jaime Antonio Castro Ramírez. |
| La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. | NO APLICA | | | | |
| 3. CÉDULA DE CIUDADANÍA | | | | | |

| | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras. | NO APLICA | | | | |
| En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. | CUMPLE | 31 y 33 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Alfonso María Otoyá Dussan, C.C. 76.304.001. CAPITALYS: Alfonso María Otoyá Dussan, C.C. 76.304.001. OBCIPOL: Ariel Alberto Grazt Vargas, C.C. 91.204.412. |
| En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. | NO APLICA | | | | |
| En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. | NO APLICA | | | | |
| 4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | | | | | |
| Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia] | CUMPLE | 36 a 38 | | | |
| Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. | CUMPLE | 36 a 38 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Certificado expedido el día 23/02/2016. CAPITALYS: Certificado expedido el día 23/02/2016. Toda vez que las certificaciones aportadas por los integrantes BUENAVISTA CONSTRUCTORA y CAPITALYS fueron allegadas por fuera del plazo establecido, el día 06/04/2016 se procedió a realizar la consulta respectiva, corroborando que no se encuentran reportados como responsables fiscales. OBCIPOL: Certificado expedido el día 17/03/2016. |
| La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. | NO APLICA | | | | |
| 5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | | | | | |
| Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia) | CUMPLE | 40 a 44 | | | |
| Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. | CUMPLE | 40 a 44 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Certificado expedido el día 10/03/2016. CAPITALYS: Certificado expedido el día 23/11/2015. Toda vez que las certificaciones aportadas por los integrantes CAPITALYS y OBCIPOL fueron allegadas por fuera del plazo establecido, el día 06/04/2016 se procedió a realizar la consulta respectiva, corroborando que no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. OBCIPOL: Certificado expedido el día 14/12/2015. |
| La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. | NO APLICA | | | | |
| 6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES | | | | | |
| Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia] | CUMPLE | 46 y 47 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Certificado expedido el 10/03/2016. CAPITALYS: Certificado expedido el 10/03/2016. OBCIPOL: Certificado expedido el 31/03/2016. |
| 6. APODERADOS | | | | | |
| El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. | NO APLICA | | | | |
| El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario. | NO APLICA | | | | |
| El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación. | NO APLICA | | | | |
| El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso. | NO APLICA | | | | |
| En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. | NO APLICA | | | | |
| 7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | | | | | |

| | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: | CUMPLE | 49 a 56 | | | Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros No. póliza: C-100017084 No. anexo: 0 No. certificado: 10122784 |
| Se debe aportar el soporte de pago de la prima. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago. | NO CUMPLE | 52 | Toda vez que el proponente allega certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que se indica que la garantía de seriedad "[...] No expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella [...]"; y que conforme lo previsto en los Términos de Referencia dicha certificación no es aceptada, se requiere al oferente para que aporte el recibo de pago o certificación expresa por medio del cual se acredite el pago de la prima correspondiente. | Allegó documento de subsanación el día 15/04/2016 Aporta el Aviso de Cobro No. 134231 del 02/04/2016, en el que no es posible verificar el pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad constituida para la presente Convocatoria. Así las cosas, se tiene por no subsanado este aspecto. | |
| Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso. | CUMPLE | 49 | | | Fecha de expedición: 18/03/2016 |
| Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. | CUMPLE | 49 | | | Seriedad de la oferta |
| Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. | CUMPLE | 49 | | | Presupuesto: \$10.802'098.287,00 Valor asegurado: \$1.080'209.828,70 |
| Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. | CUMPLE | 49 | | | Desde el 01/04/2016 hasta el 10/08/2016 |
| Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7 | CUMPLE | 49 | | | |
| Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución. | CUMPLE | 49 | | | CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016: 1) BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.: (33.33%) 2) CAPITALYS INFRAESTRUCTURA S.A.: (33.34%) 3) OBCIPOP LTDA.: (33.33%) |
| La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador. | CUMPLE | | | | |
| Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza. | CUMPLE | | | | Hora: 05:45 p.m. Fecha: 06/04/2016 Teléfono o página web: http://190.248.14.238/?_ga=1.23943923.893579939.1428685606 Persona que atendió: N/A |
| 8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO | | | | | |
| El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. | CUMPLE | | | | |
| 9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE | | | | | |
| El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT. | CUMPLE | 58 a 60 | | | |
| En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. | NO APLICA | | | | |
| 10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES | | | | | |
| El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. | NO CUMPLE | 63, 65, 66 y 71 | Revisada la certificación allegada por el integrante del consorcio BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A., se tiene que la misma se encuentra relacionada con el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con corte al 31 de enero 2016, de tal manera que no es posible verificar que a la fecha de cierre del presente proceso, la empresa indicada se encuentre al día por dichos conceptos. Así las cosas, se requiere al proponente para que allegue la certificación correspondiente en la que aclare este aspecto. | Allegó documento de subsanación el día 15/04/2016 Aporta el certificado expedido por la Revisoría Fiscal, en la que se evidencia que a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, el integrante del Consorcio BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A., se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales. De modo que se considera subsanado este aspecto. | |
| En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento. | NO APLICA | | | | |
| En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. | NO APLICA | | | | |
| En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada. | CUMPLE | 63, 65, 66 y 71 | | | Certificación expedida por el revisor fiscal inscrito. |
| La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria. | CUMPLE | | | | |
| 11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL | | | | | |

| | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. | NO APLICA | | | | |
| 12. ABONO DE LA OFERTA | | | | | |
| Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. | NO CUMPLE | 32 | Si bien se adjunta la matrícula profesional del Representante Legal del Consorcio, Alfonso María Otoyá Dussan, la misma no fue aportada con el certificado de vigencia expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, razón por la cual se le requiere para que allegue dicho documento. | Allegó documento de subsanación el día 15/04/2016 Aporta el certificado de vigencia expedido por el COPNIA con fecha del 12/04/2016. De modo que se considera subsanado este aspecto. | El Representante Legal del Consorcio, Alfonso María Otoyá Dussan es Ingeniero Civil con matrícula profesional número 1920250466 CUA. |
| 13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL | | | | | |
| La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas. | CUMPLE | 74 y 75 | | | Los revisores fiscales de BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. y CAPITALYS INFRAESTRUCTURA S.A. certificaron que las mismas son sociedad del tipo cerradas. |
| La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. | NO APLICA | | | | |
| 14. PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales) | | | | | |
| Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido. | CUMPLE | 11 a 29, 31, 33, 77 a 81, 83 a 88 | | | |
| b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. | CUMPLE | 77 | | | |
| c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. | CUMPLE | 77 | | | RLP: Alfonso María Otoyá Dussan. RLS: Ariel Alberto Graiz Vargas. |
| d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes. | CUMPLE | 80 y 81 | | | BUENAVISTA CONSTRUCTORA: Cali. CAPITALYS: Cali. OBCIPOL: Bogotá. |
| e. La indicación del domicilio de la figura asociativa. | CUMPLE | 80 | | | Cali |
| f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato. | CUMPLE | 77 | | | Consorcio |
| g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. | CUMPLE | 77 | | | Las partes comprometen solidariamente su responsabilidad en la celebración y cumplida ejecución del contrato que llegare a celebrarse en el evento en que Findeter decida adjudicarles el contrato como resultado de la licitación citada. |
| h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. | CUMPLE | 80 | | | CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016: 1) BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.: (33.33%) 2) CAPITALYS INFRAESTRUCTURA S.A.: (33.34%) 3) OBCIPOL LTDA.: (33.33%) |
| i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal. | CUMPLE | 11 a 29, 31, 33, 77 a 81, 83 a 88 | | | |
| j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. | CUMPLE | 83 a 88 | | | |
| k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton. | CUMPLE | | | | |
| l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. | NO APLICA | | | | |
| m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. | CUMPLE | | | | |
| 15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA. | | | | | |
| No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u> | CUMPLE | 5 | | | Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación. |
| 16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | | | | |
| El plazo general del Contrato es de DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global | CUMPLE | 6 | | | |
| 17. CONFLICTO DE INTERÉS. | | | | | |

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|--|----------------------------------------------------------------------|
| <p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>1.23.5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria.</p> <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</p> | CUMPLE | | | Se realizó verificación por parte de la Gerencia de Infraestructura. |
| 18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | | | | |
| No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. | CUMPLE | 4 a 6 | | |

| CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA. | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|
| (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO) | ¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO) | OBSERVACIONES. |
| 1.36.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas. | NO | |
| 1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia. | NO | |
| 1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia. | NO | |
| 1.36.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa. | NO | |
| 1.36.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia. | NO | |
| 1.36.9. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia. | NO | |
| 1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva. | NO | |
| 1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. | NO | |
| 1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. | NO | |
| 1.36.14. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. | NO | |
| 1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. | SI | |
| 1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia. | SI | |
| 1.36.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso. | NO | |
| 1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley. | NO | |

| CONCEPTO. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 18 CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2016 , se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por las siguientes razones: |
| 1. Aporta el Aviso de Cobro No. 134231 del 02/04/2016, en el que no es posible verificar el pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad constituida para la presente Convocatoria. |
| Así las cosas, se tiene por no subsanado este aspecto. |

INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| Fecha Evaluación: 07/04/2016 | Convocatoria: PAF-EUC-O-003-2016 | Presupuesto: \$ 10.802.098.287 | Municipio: MUNICIPIO DE MANIZALES | No. Carpeta: 18 |
| Nombre Proponente: CONSORCIO COLEGIO MANIZALES | | Nit: | Tipo Proponente: Consortio | |
| Integrante 1: BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. | Nit 1: 805029384-1 | Part. (%) 1: 33,33% | Int 1: Nacional | |
| Integrante 2: CAPITALYS INFRAESTRUCTURA S.A. | Nit 2: 900391477-0 | Part. (%) 2: 33,34% | Int 2: Nacional | |
| Integrante 3: OPCIPOL LTDA | Nit 3: 830007073-0 | Part. (%) 3: 33,33% | Int 3: Nacional | |
| Integrante 4: | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: | |
| Integrante 5: | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. | CAPITALYS INFRAESTRUCTURA S.A. | OPCIPOL LTDA | | |
|-----------------|------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|--|
| Fecha Carta CC: | | | | | |
| Monto Carta CC: | | | | | |
| Expedida por: | | | | | |
| Part. (%) | 33% | 33% | 33% | | |

| | BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. | CAPITALYS INFRAESTRUCTURA S.A. | OPCIPOL LTDA | | | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|--|-------------------------------------|
| ¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original? | | | | | | NO ADJUNTA CARTA DE CUPO DE CREDITO |
| ¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia? | | | | | | |
| ¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado? | | | | | | |
| ¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación? | | | | | | |
| ¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente? | | | | | | |
| ¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto? | | | | | | |
| ¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%? | | | | | | |
| ¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria? | | | | | | |
| ¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO? | | | | | | |
| ¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria? | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|-------|------------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 0 | \$ 2.160.419.657 | |

CUMPLE:
NO CUMPLE